

Constancia secretarial: Manizales, 19 de marzo de 2024. Paso a despacho de la señora Juez el expediente, para informarle que las demandadas NANCY AYDE LONDOÑO MARIN con C.C. 30.276.073 y GABRIELA ARANGO MARULANDA identificada con C.C 24.299.172 fueron notificadas personalmente a través del Centro de Servicios Civil Familia, los términos trascurren así:

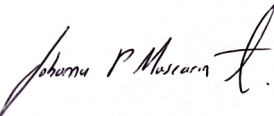
Frente a la demandada NANCY AYDE LONDOÑO MARIN:

Fecha de Notificación Personal: 04 de marzo de 2024.
Cinco días para pagar: 05, 06, 07, 08 y 11 de marzo de 2024.
Días inhábiles: 09 y 10 de marzo de 2024.
Diez días para excepcionar: 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15 y 18 de marzo de 2024
Días inhábiles: 09, 10, 16 y 17 de marzo de 2024.

Frente a la demandada GABRIELA ARANAGO MARULANDA

Fecha de Notificación Personal: 04 de marzo de 2024.
Cinco días para pagar: 05, 06, 07, 08 y 11 de marzo de 2024.
Días inhábiles: 09 y 10 de marzo de 2024.
Diez días para excepcionar: 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15 y 18 de marzo de 2024
Días inhábiles: 09, 10, 16 y 17 de marzo de 2024.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	CARLOS AUGUSTO CORRALES TORO C.C 10.222.366
DEMANDADO:	NANCY AYDE LONDOÑO MARIN C.C 30.276.073 GABRIELA ARANGO MARULANDA

Auto notificado por estado de 1 de abril de 2024

C.C. 24.299.172

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 15 de diciembre de 2023

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

- 1).- Por el saldo del canon de arrendamiento del mes de marzo de 2023 por valor de \$2.020.000.
- 2).- Por el canon de arrendamiento del mes de abril de 2023 por valor de \$2.260.000.
- 3).- Por la Cláusula penal por incumplimiento la suma de \$6.780.000.

Las demandadas NANCY AYDE LONDOÑO MARIN con C.C. 30.276.073 y GABRIELA ARANGO MARULANDA identificada con C.C. 24.299.172, fueron notificadas del mandamiento de pago personalmente en el Centro de Servicios Civil Familia, pero dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardaron silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra NANCY AYDE LONDOÑO MARIN con C.C. 30.276.073 y GABRIELA ARANGO MARULANDA identificada con C.C. 24.299.172, en favor de CARLOS AUGUSTO CORRALES TORO identificado con C.C. No. 10.222.366, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 15 de diciembre de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

Auto notificado por estado de 1 de abril de 2024

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d594e3e51d9b720b426df324944faef167b24158e08be60bbadfe6d630226e4**
Documento generado en 22/03/2024 04:24:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>